Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe..

ACTA DE ACLARACIONES N° 01/15

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES SERVICIOS DE CONSULTORIA

A empresas interesadas al llamado para:
"SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD TURISTICA DE LA SENATUR"

La Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), en el marco del Programa Nacional de Turismo, que cuenta con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo N° 2453/OC-PR, emite la presente Acta de Aclaración N° 01/15 a modo de evacuar a las consultas ingresadas dentro del periodo establecido en la Expresión de Manifestación de Interés.

ACLARACIONES

1. Consulta

En nuestra opinión no queda clara la distinción entre proyectos que puedan agruparse en Experiencia General y Experiencia Específica, ya que los proyectos de Experiencia General han de ser de diseño o implantación de Sistemas de Calidad, en cambio, los de Experiencia Específica, distingue entre proyectos de Diseño –por un lado-, y proyectos de Implantación en Calidad Turística, por otro. ¿Se entiende el punto que queremos referirnos?

1. Aclaraciones
Nos reafirmamos en lo siguiente:

Conforme se indica en el Punto 10, de la página N° 12 de los Términos de Referencia donde se expresa que la **experiencia general** que la firma consultora deberá acreditar son:

a) La ejecución de al menos 3 (tres) proyectos relacionados a diseño y/o implementación de Sistemas de Calidad Turística (de una duración mínima de seis meses) similares en los últimos 5 (cinco) años.

b) Experiencia en la elaboración de Planes de Calidad Turística.

Por otra parte también se menciona la **valoración de la experiencia específica** a presentar por la firma consultora que es:
a) La implantación de sellos de diferenciación de la oferta turística y en estudios de diagnóstico.

2. Consulta

¿Tiempo de ejecución del proyecto?

2. Aclaración

Conforme al Punto 8, de la página N° 12, se expresa que el plazo total para la realización de la presente consultoría, es de dieciséis (16) meses.

3. Consulta

Equipo de trabajo que considera necesario para la ejecución del proyecto (número de personas y perfiles profesionales)

3. Aclaración
Conforme a la descripción del Punto 10, sito en la página N° 13, se consigna un equipo mínimo de profesionales que deberá estar compuesto, como mínimo, de:

a. Un Consultor Principal - Gerente de Proyecto
b. Un Consultor Experto en Calidad Turística
c. Un Experto en Estudios de Diagnóstico
d. Un Experto en Comunicación

En el mismo punto se detallan los perfiles para el equipo mínimo

a. Consultor Principal (especialista en Planes de Calidad Turística): este profesional deberá contar con experiencia mínima de 10 años en calidad turística y desarrollo turístico y con experiencia en la dirección de proyectos de este tipo o directamente relacionados.
b. Consultor Experto en Calidad Turística: profesional con al menos 10 años de experiencia profesional, con énfasis en el diseño e implementación de sistemas de calidad turística.
c. Experto en Estudio de diagnóstico: profesional con al menos 10 años de experiencia en diagnósticos de calidad turística.
d. Experto en Estudio de comunicación: profesional con al menos 10 años de experiencia en comunicación turística.

4. Consulta

Número de credenciales mínimo necesario que habría que enviar y referencia temporal de las credenciales, si la hubiere (ejemplo: serán necesarias XX credenciales de proyectos realizados en los últimos XX años).

4. Aclaración
Respecto a las credenciales a ser presentadas, no existe un mínimo de credenciales requeridas. No obstante las firmas podrán presentar todas las que consideren adecuadas y convenientes, siempre y que las mismas se encuentren debidamente respaldadas, ya sean estos por certificados de cumplimiento y/o contratos.

5. Consulta

Detalle de las actividades a realizar.

5. Aclaración
Favor ver el detalle de actividades consultado en el punto **5. Principales actividades contempladas** de los Términos de Referencia, en las páginas N° 5, 6, 7, 8 y 9

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO

6. Consulta

¿Cuál será el apoyo de las instituciones gubernamentales de Paraguay para apoyar este proceso de implementación del Sistema Normativo? Por ejemplo: Instalaciones para hacer talleres, convocatorias, entre otras.

6. Aclaración
La convocante podrá apoyar a la consultora adjudicada en la convocatoria en sus actividades.
Sin embargo, los costos incluidos en la logística (instalaciones, entre otras) para la realización de talleres, como de todos los gastos necesarios para el logro del producto esperado se encuentran incluidos en el importe total de la consultoría.

7. Consulta

En la página 6 de los TdR se lee lo siguiente:

Sistema de Gestión
La Consultoría deberá apoyar en el proceso de definición y transferencia de la tecnología necesaria para la implementación gradual en sus diferentes niveles.
La Consultoría deberá arrojar información acerca de los desafíos en la implementación del Sistema Inicial de Gestión Organizacional (SIGO); el Sistema Avanzado de Gestión Organizacional (SAGO) y arrojar luces en el proceso de implementación gradual del Sistema de Gestión hasta su completa integración, ello implica la caracterización de las actividades, hitos y resultados que son propios de la implementación de cada fase.
La consultoría debe definir cuáles han de ser los criterios de calidad que deberán ser asegurados en el SIGO y en el SAGO en cada fase de implementación. En este sentido, las preguntas que deben ser respondidas al respecto son las siguientes: ¿Cuáles han de ser los entes gestores de la marca y el sistema? ¿Cuáles han de ser los entes evaluadores? ¿Cuáles han de ser los tipos de reconocimientos que serán implementados?

Consulta 1: el SIGO y el SAGO serán los sistemas de gestión que se implementarán en las empresas turísticas que sean seleccionadas para la Fase III: Implementación del SNCT, en particular para el apartado iii. Implementación de sistemas de gestión de calidad en al menos 15 oferentes de servicios de alojamiento, 15 oferentes de servicios de alimentación, 15 oferentes de servicios de guiado y/o agencias de turismo y 15 oferentes de servicios de transporte (terrestre o fluvial) en cada uno de los cuatro ejes de intervención Proyecto?

Consulta 2: ¿Será valorado en alguna etapa de este proceso de contratación el conocimiento y/o la experiencia en implementación del SIGO y del SAGO que tengan las empresas consultoras que se postulen?

7. Aclaraciones

7.1. En el apartado **5. Principales actividades contempladas** comprende justamente que para la ejecución gradual del Sistema Nacional de Calidad Turística, la firma consultora deberá proponer alternativas para cada una las fases solicitadas en esta consultoría. Por tanto, no se limitan a la fase de implementación propuesta en la consulta uno.

7.2 Dicha experiencia será valorado pero no será un requisito excluyente.

8. Consulta

¿Cuál es el tiempo máximo para la ejecución del contrato?

8. Aclaración
Dieciséis meses de duración de los trabajos de consultoría y ejecución del contrato.

9. Consulta

¿Cuánto en tiempo (en días/horas) tenemos que considerar para cada Fase (I, II y III) del proyecto)?

9. Aclaración
En vista a lo consultado, favor remítase al punto **7. Informes y calendarios de actividades** donde se menciona el tiempo asignado para cada fase, citado en las páginas N° 11 y 12 de los términos de referencia.

10. Consulta

Fase 1 Diagnóstico. Página 5
La consultoría deberá identificar las brechas de calidad y las necesidades de capacitación de los prestadores de servicios turísticos en áreas temáticas vinculadas con la gestión turística, los proveedores de servicios turísticos seleccionados para este proceso deberán incluir a aquellos asentados en las áreas de intervención del Programa.

1. Las brechas de calidad se pueden identificar con respecto a un estándar o una normativa. En este caso es necesario aclarar si es un contraste o si se identifican brechas en base a una metodología propia de cada consultoría?
2. Este trabajo se realiza en los prestadores de servicios turísticos de que actividades expresamente?

1. La convocante espera la realización de este trabajo por la firma consultora.

2. Favor remitirse al punto **5. Principales actividades**. Donde se menciona en el apartado **5.1 Primera fase**. que hace referencia que el *Diseño de las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Calidad Turística (SNCT) son con énfasis para personas, organizaciones y destinos turísticos (b.*[10]) que el mismo se refiere a empresas prestadoras de servicios turísticos referidas a establecimientos de alojamiento, empresas gastronómicas, agencias de viajes, guías turísticos, etc.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO
BID-SENATUR

5.1.3. Diseño de Normas Técnicas del SNTC con énfasis para personas, organizaciones y destinos turísticos. Página 6

1. Cuando se refieren al diseño de normas técnicas para personas, es decir ¿son Normas de Competencia Laboral? ¿Para qué competencias? ¿Cuántas normas? ¿Existen ya 16 normas elaboradas (pie de página 9) por tanto, se revisarán esas normas y actualizarán? ¿Es posible conocer para qué actividades se han desarrollado?

2. Para el diseño de normas para organizaciones turísticas ¿Cuál es el alcance? ¿Alojamiento, A&B, guianza, agencias de viaje? ¿Para todas las categorías? ¿Son esas todas las actividades turísticas que se deben normar?

3. normas para destinos turísticos. ¿Se refieren a varias normas para destinos de acuerdo a la tipología de turismo o una norma de destino general? Por ejemplo: Destinos de playa, destinos de Patrimonio de la Humanidad, Destino de Parques Nacionales.

Aclaraciones

1. Están dirigidos a las empresas susceptibles de ofertas servicios y productos turísticos en las zonas intervención del programa. Como lo mencionan los términos de referencia en la Fase I

2. Actualmente se está realizando un registro gradual de las empresas y prestadores turísticos del país. REGISTUR es el sistema utilizado el cual ha de apoyarse en tres ámbitos: (i) estadísticas de oferta que determinen el conjunto de establecimientos turísticos en Paraguay; (ii) regularización o formalización de los establecimientos turísticos; (iii) concienciación y sensibilización de las empresas turísticas para que cumplan requerimientos mínimos de calidad o estándares para su formalización e inclusión en la promoción turística de Paraguay. Aquellas otras instancias del gobierno nacional, regional y local que cogestionan los subsistemas que coadyuvan en el desarrollo y mejora de competitividad de las personas, los servicios, los productos, las empresas y los destinos turísticos.

3. Lo que se busca con la consultoría es contar con un diagnostico que nos permita evaluar el grado de desarrollo relativo en la propia definición del destino, su tipología conforme a lo establecido por el Plan Maestro de Turismo

Sistema de Gestión. Página 6

1. ¿Es necesaria una descripción y aclaración sobre la vinculación de los sistemas SIGO y SAGO con esta consultoría y el Sistema de Calidad?

Aclaraciones

1. Remítase a lo solicitado en la fase III de implementación de sistema de gestión

Plan de Adhesión y certificación. Página 6

1. ¿Se plantea que este Sistema de Calidad tenga un componente de certificación voluntario? ¿Cuáles son los "otros" organismos certificadores. Existen sellos de calidad turística de iniciativa privada?

Aclaraciones

1. La respuesta a esta consulta se espera realice la firma consultora adjudicada para la prospección de estos elementos

Sello de calidad turística. Página 7
Sello de calidad turística (para personas, destinos organizaciones)

1. Confirmar si el sello de calidad turística se plantea para personas, destinos y empresas, o únicamente para empresas.

Aclaraciones

1. Se espera que la Consultoría oriente sobre los plazos y mecanismos a los que se puede recurrir para adherirse y certificar personas, organizaciones y destinos.

Sello de Calidad Turística (para personas, destinos, organizaciones)
a. Distintivos elaborados para empresas que implementen el sistema en la fase piloto
b. Proceso necesario para el desarrollo y registro de la marca e imagen

5.2.- FASE II: Implementación de los mecanismos de institucionalización del SNCT en Asunción, Ciudad del Este y Encarnación y 3 Distritos del Programa (Prueba Piloto).

1. Aclarar la muestra de la población a la que se refieren. Población total de las ciudades, o el universo de empresas turísticas.
2. El piloto incluye la aplicación de las normas técnicas como pilotos. Se debe destacar que las normas sobre las que se aplique el piloto serán borradores que por el tiempo del programa no podrán estar acreditadas por un ente oficial del país.
3. Se debe tomar en cuenta la acreditación de organismos para la certificación y la certificación dependerá del nivel de los servicios encontrados.

Aclaraciones

1. En base a la población objeto favor remítase al apartado **5.2. Fase II: Implementación de los mecanismos (iii)** página N° 8 y **5.3 Fase III de Implementación (iii)** página N° 9 del punto **5. Principales actividades**
2. Sí efectivamente, es razonable lo mencionado.
3. Sí, efectivamente como lo menciona.

5.3. Fase III: Implementación del SNCT página 9

1. Por favor confirmar si la fase tres consiste en la implementación de todo el Sistema a nivel nacional o se mantiene una muestra a nivel nacional.

Aclaraciones

1. Se confirma lo mencionado en el punto 4, de la página N° 4 (ver **Cuadro 1. Municipios de implementación del SNCT**) de los Términos de Referencia el alcance en la implementación de todo el Sistema para los siguientes ejes:

Eje 1 Chaco Central (cuatro municipios); Eje 2. Yguazu (ocho municipios)
Eje 3. Chaco Húmedo (dos municipios); Eje 4. (tres municipios)

11. <u>Consulta</u>

El Formulario 8, referido a la Declaración Jurada de Voluntad de Conformar Consorcio, ¿es necesario que un escribano público legalice las firmas de los responsables legales de las empresas para esta instancia de Manifestación de Interés?

11. Aclaración

Conforme a su consulta le manifestamos **que no es necesario en esta instancia.**

No obstante consideramos conveniente transcribir lo establecido en el **Formulario 6, numeral 1.2 Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio).**

> *...//... El Consorcio que resulte adjudicado para la firma del Contrato(para conocimiento de los participantes): deberá estar constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 incisos 2 y 3 del Decreto 21.909/03 (utilizar Formulario de Acta de Intención de Consorcio).*
> *En el acuerdo de intención formalizado en Escritura Pública, se designará en clausula especial, quien habrá de representar legalmente a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio (Gestor del Consorcio), pero las firmas de los representantes legales que suscriben el Acuerdo de Intención deberán estar certificadas por Escribano Público. En el último caso, además será ineludible el cumplimiento de la siguiente: Se requerirá además Poder suficiente del firmante de la Presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes)...//...*

12. Consulta

En el cuerpo del Formulario 4, se indica "Formulario 4 - Detalle de Experiencia en Servicios Similares de Consultoría: Experiencia dentro de los últimos diez (10) años", pero en el documento se expone dos tipos de experiencias a aportar:

1.1 Experiencias Generales: "Deberá acreditar la ejecución de al menos 3 (tres) proyectos relacionados a diseño y/o implementación de Sistemas de Calidad Turística (de una duración mínima de seis meses) similares en los últimos 5 (cinco) años."
1.2 Experiencias Específicas: "La experiencia especifica del oferente se medirá mediante contratos o servicios de consultorías terminados o en ejecución, con un mínimo del 80% ya ejecutado dentro de los últimos diez (10) años."

Entonces, la pregunta es: ¿Utilizamos el Formulario 4 tanto para la Experiencia General y Específica?

12. Aclaración

Efectivamente si, se deberá utilizar el Formulario N° 4 "Detalle de Experiencia en Servicios Similares de Consultoría" tanto para la Experiencia General y Específica describiendo cada una de ellas conforme a los títulos mencionados.

13. Consulta

Podrían informarnos el proceso para calificar o valorar las distintas candidaturas de las consultoras. ¿Se calificará según el número de certificaciones presentadas? ¿Qué criterio se adoptará? Por ejemplo, la Experiencia General se califica en base al criterio de *Cumple / No Cumple*; en el caso de la Experiencia Específica, ¿hay un criterio adoptado?

13. Aclaración

Tomando en consideración que nos encontramos en un proceso de Expresión de Manifestación Interés en la cual se considerarán las experiencias declaradas conforme al Formulario N° 4, los aspectos financieros y los documentos legales requeridos conforme a los Formularios 5 y 6 respectivamente, es decir en esta etapa se evalúa exclusivamente a las firmas y/o consorcios que hayan expresado interés. Considerando que las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-9) establecen que el Prestatario es responsable de preparar la Lista Corta (LC), por lo que queda a cargo del Programa evaluar la capacidad y experiencia de cada firma a fin de conformar la LC con los más

apropiados. Manifestamos que es el Comité de Evaluación, designado por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, quien valorará las experiencias presentadas conforme al mejor criterio que corresponda para el tipo de consultoría en curso. Por lo general el criterio que se adopta es el otorgamiento de puntos a las experiencias específicas y siendo las generales el cumple/no cumple.

14. Consulta

En el Formulario 2, se solicita indicar "Incluir el año de constitución del Solicitante, en caso de Consorcio o Asociación el año previsto para la constitución". En relación a esto, entendemos que si bien dos o más empresas pueden constituir un consorcio o asociación, esto no significa que necesariamente tengan que constituir una nueva figura legal entre las mismas. ¿Es así?

14. Aclaración

En nuestra opinión no es necesario constituir una nueva figura legal, deberá bastar con la designación de una empresa líder del cual se utilizará la factura y el RUC que sean requeridos.

15. Consulta

En el Formulario 3, los dos primeros campos a cumplimentar, pues la información es la misma. ¿es así?

Nombre legal del Solicitante:
XXX
Nombre legal del miembro integrante del Consorcio o Asociación:
XXX

En el Formulario 4, también se hace esta distinción, entre "nombre legal del solicitante" y "nombre legal del miembro integrante del consorcio". ¿Podrían explicarnos la diferencia?

15. Aclaración

El Formulario N° 3 es requerido para solicitantes en consorcio o asociación; no aplica para firmas y/o empresas.

Ahora bien sobre su consulta especifica:

- **Nombre legal del Solicitante:** se refiere a la denominación/nombre por la/el cual se constituirá el Consorcio.
- **Nombre legal del miembro integrante del Consorcio o Asociación:** se refiere a cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Asociación, razón por la que dicho formulario es requerido para cada miembro que constituye el consorcio, de manera a contar con información específica de la firma o empresa (acerca del país de origen, año de constitución, etc.)

Para el Formulario N° 4, aplica la misma explicación, al tratarse de solicitantes en consorcio o asociación. Ahora bien, si se trata de una firma o empresa no aplica la descripción "Nombre legal del miembro integrante del Consorcio o Asociación".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO

16. Consulta

En la carta de invitación a participar de la consultoría se menciona que la referencia es "REF: Expresión de Interés N° 03/2015", pero en los llamados del BID y la web de *Development Business*, se menciona "Borrower/Bid No: 02/2015". Desconozco si esto es un error, o si se refiere a otra referencia o tema. Por las dudas lo someto a tu consideración.

16. Aclaración

Por la presente aclaramos que el nombre es Expresión de Interés N° 03/2015 para todos los efectos.

17. Consulta

En el formulario 8, se indica, que:
"Segunda: Nuestra representada asume el compromiso, de que si el Consorcio cuya intención de constitución se declara adjudicada CONSTITUIRA UN CONSORCIO con las firmas nombradas, que será inscriptos y/o visados, legalizados ante las autoridades competente, conforme a las Políticas GN-2350-7 ."
Las políticas GN-2350-7 admiten diferentes formas de asociaciones entre empresas que quieren abordar juntos un proyecto. Por ello, preguntamos si podemos a optar a todas las alternativas previstas, o ¿es vuestra intención sólo considerar sólo "consorcios" y que esto signifique la constitución de una nueva figura legal?

17. Aclaración

Es nuestro parecer que para el presente llamado se deberá utilizar la figura de participación en consorcios o asociaciones; sobre la consulta de la figura legal la misma ya fue respondida en el numeral 4.

18. Consulta

En algunos documentos se menciona que el llamado tiene la Referencia: "Expresión de Interés 03/2015", pero en otros documentos se menciona "Expresión de Interés 02/2015". ¿Nos podrías indicar cuál es el correcto?

18. Aclaración

Por la presente aclaramos que el nombre es Expresión de Interés N° 03/2015 para todos los efectos, de acuerdo a lo manifestado anteriormente en el numeral 6.

19. Consulta

En el documento Word de formularios para preparar la Manifestación de Interés se menciona que los Formularios 4 y 5 se han de firmar por los representantes y gestores del consorcio, sin embargo, creemos que dichos formularios lo habría de firmar cada miembro del consorcio respectivamente. Ya que cada empresa ha de certificar sus experiencias, y su situación financiera, y la veracidad de cada información. Poco o ningún sentido tiene que nuestra empresa certifique las experiencias y estados contables de otros. ¿Me entiendes? Por favor, confírmanos si es así.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO BID-SENATUR

19. Aclaración.

El acta de intención de consorciamiento representa que las experiencias y la presentación de la propuesta son en forma conjunta, otorgándole al firmante de la oferta la potestad para hacerlo en representación a él o los integrantes del consorcio.

Obviamente se deberá acompañar toda la documentación que demuestre la experiencia de la empresa oferente o de los integrantes del consorcio.

Recordamos que en el caso de consorcios se deberá acompañar al acta de intención de consorciamiento copia de los documentos que otorguen poder al firmante, por cada empresa integrante del consorcio.

20. Consulta

En el Formulario 4, en el encabezamiento de la tabla respectiva se ha de distinguir el "Nombre Legal del Solicitante" y "El nombre Legal del miembro del consorcio", a priori nos cuesta entender la diferencia; salvo que el solicitante sea la empresa que ocupa el cargo de Representante del consorcio, y el otro campo sea ocupado por cada una de las empresas miembro del consorcio. ¿Nos lo puedes aclarar? Nosotros nos presentaremos en consorcio (nosotros los representantes) con sólo una empresa más.

20. Aclaración

Aplica la misma explicación dada en el numeral 5.

21. Consulta

Presupuesto estimado del Proyecto

21. Aclaración

El presupuesto estimado es de U$S 300.000 (Dólares americanos trescientos mil). Este monto incluiría ya todos los impuestos conforme a la legislación local, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 "FORMA DE PAGO" de los Términos de Referencias Preliminares aprobados.

22. Consulta

¿Se pueden agregar los perfiles profesionales en la etapa de expresión de interés? ¿De ser que sí, ¿Tienen algún formulario en especial?

22. Aclaración

No es necesario ya que en esta etapa no serán considerados.

23. Consulta

¿Cuáles son los documentos que tenemos que presentar para comprobar la calificación técnica de nuestro equipo?

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO

23. Aclaración

No es necesario la presentación de documentos que hacen al perfil del equipo, ya que en esta etapa tal y como se manifestó en el numeral 3, solo se considerará la experiencia, aspectos financieros y legales de la firma o consorcio (en este caso de cada miembro integrante). Esos documentos serán requeridos en la etapa del llamado propiamente dicho.

24. Consulta

En caso de hacer consorcio, hay que presentar la documentación de habilitación de todas las empresas integrantes o solamente de la empresa que va a ser líder del consorcio?

24. Aclaración

Las documentaciones requeridas deberán ser presentadas por cada miembro integrante del consorcio.

25. Consulta

¿Hay un valor máximo para este contrato?

25. Aclaración

Si hay un valor máximo que se encuentra regido por el presupuesto asignado al proyecto. Sírvase tomar como referencia el monto establecido en el numeral 11.

26. Consulta

¿Los profesionales hay que ser fijo en la empresa o la empresa puede contratar personas de acuerdo con la demanda?

26. Aclaración

Conforme a su consulta le decimos que contar con profesionales fijos o no es una decisión que depende de cada una de las empresas oferentes. No obstante cumplimos en recordarles que en esta etapa no se consideran los perfiles de los consultores.

27. Consulta

¿Cuál es la formación necesaria para los profesionales?

27. Aclaración

Ídem respuesta 13

28. Consulta

¿El ganador de la oferta va a ser elegido por competencia técnica y precio o vamos a tener una disputa on-line/presencial?

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO

28. Aclaración

Esta etapa del proceso es de conformación de la Lista Corta (LC), una vez que el Prestatario haya finalizado dicha conformación y haya obtenido la aprobación del BID junto con el documento de Solicitud de Propuestas, se lanzará el llamado propiamente dicho. Para el llamado estarán habilitadas todas las firmas y/o consorcios que se encuentran en la Lista Corta (LC), en dicho documento encontrara la modalidad establecida, en principio sería una Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC).

No sería una disputa on-line. Las propuestas se entregarían en sobres cerrados en mesa de entrada de la Unidad Coordinadora del Programa.

29. Consulta

Hay restricciones para empresas ubicadas fuera de Paraguay participar en la disputa?

29. Aclaración

No existen restricciones para empresas ubicadas fuera del Paraguay, toda vez que pertenezcan a países Elegibles por el Banco, de acuerdo al Anexo 3 del Documento de Expresión de Manifestación de Interés y que a su vez las mismas no se encuentren en las lista de sancionados de la OII.

30. Consulta

Cuál es la forma de facturación del servicio?

30. Aclaración

La forma de facturación será definida en el documento del llamado aprobado por el BID.

31. Consulta

Por favor confirmar cuales son los impuestos que incluye el monto presupuestado y los convenios de doble tributación que podrían aplicar, en el caso de empresas extranjeras.

31. Aclaración

Esos puntos serán definidos en el documento del llamado aprobado por el BID.

La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Cliente pueden encontrarse en: http://www.set.gov.py/pset/hgxpp001?6,18,269,O,S,0,MNU;E;103;8;MNU;

Estos Impuestos/Contribuciones serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:

➢ *Para firmas o consorcios inscriptos en el Registro Único del Contribuyente del Paraguay:*

- *30% (treinta por ciento), del monto del Impuesto al Valor Agregado(IVA) de dicha Factura, en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado;*
- *2% (dos por ciento) en concepto del Impuesto a la Renta sobre Actividades Comerciales, Industriales y Servicios (IRACIS);*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO

- *0,4% (cero punto cuatro por ciento) en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/03.*

➢ *Para firmas extranjeras o consorcios de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro Único del Contribuyente del Paraguay:*

- *Retención del IVA conforme a lo dispuesto en el **Artículo 9 Numeral 2 del Decreto 6.806/05**, que según los cálculos es el 10% (diez por ciento);*
- *Retención del IRACIS conforme a los términos descriptos en el **Artículo 94 del Anexo al Decreto 6.359/05, Artículo 10 Inciso h de la Ley 125/91**, 15% (quince por ciento) en concepto de Impuesto a la Renta sobre Actividades Comerciales, Industriales y Servicios;*

32. Consulta

Revisando la documentación administración y declaraciones que debemos presentar, hemos observado que requerís el RUC.

Siendo AENOR una organización española no disponemos de dicho número, ¿es esto un problema?

Por otro lado nos puede confirmar si AENOR resulta adjudicataria de este contrato (empresa no paraguaya) ¿Deberá pagar el impuesto IRACIS o sólo el IVA?

32. Aclaración

El RUC no será requerido para empresas extranjeras, pero si un identificador tributario de acuerdo a las legislaciones vigentes del país de constitución de la firma y/o consorcio.

Ahora bien, en caso de resultar adjudicado deberán inscribirse en el Sistema de Proveedores (SIPE), trámite a realizarse a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
BID-SENATUR

Letizia Romero
Especialista en Adquisiciones
Programa Nacional de Turismo